

VIII Jornadas de Investigación en Filosofía. Universidad Nacional de La Plata.
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Filosofía, La Plata, 2011.

La homonimia en el pensamiento platónico : Una revisión del argumento que conduce a las ideas de relativos.

Tabakian, Diego A.

Cita:

Tabakian, Diego A. (2011). *La homonimia en el pensamiento platónico : Una revisión del argumento que conduce a las ideas de relativos. VIII Jornadas de Investigación en Filosofía. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Filosofía, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-065/4>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



Jornadas de Investigación en Filosofía

Departamento de Filosofía.
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
Universidad Nacional de La Plata

La Homonimia en el pensamiento platónico: una revisión del argumento que conduce a las Ideas de relativos

Diego Tabakian (UBA)

Introducción

En el *Peri Ideôn* Aristóteles presenta el argumento que conduce a las ideas de relativos, basándose fundamentalmente en la distinción entre predicación homónima y no-homónima (o sinónima) y en las diferentes modalidades de esta última.

Varios intérpretes han señalado la necesidad de esclarecer la concepción de la homonimia en el argumento, puesto que no es demasiado clara. Podemos encontrar dos grandes líneas interpretativas: la primera sostiene la sinonimia (o no-homonimia) entre Forma y participantes (1b o 1c). La dificultad principal que debe enfrentar este planteo es que en las premisas del argumento la predicación de la Forma respecto del particular es calificada primero como “homónima” y luego como “no-homónima” (premisas II-IV). Este uso desigual de los términos exige una dilucidación.

Para la segunda línea interpretativa, por el contrario, la única o la auténtica concepción platónica presente en el argumento consiste en la homonimia entre Forma y participantes. Ello condujo a los intérpretes a rechazar por completo las modalidades de predicación no-homónima enumeradas explícitamente en el argumento. La dificultad con la que deben lidiar los seguidores de esta línea consiste en la superposición presente en el argumento de las concepciones aristotélica y platónica respecto de la homonimia.

El objetivo del presente trabajo consiste en aportar un sentido de homonimia que esclarezca el argumento en cuestión. Para ello analizaremos la relación entre las cosas sensibles y las Formas. La hipótesis que sostendremos en el trabajo es que la noción de *participación* supone necesariamente la homonimia, en tanto relaciona planos ontológicos

heterogéneos. La participación es introducida para explicar la causalidad¹, una relación asimétrica entre causa y efecto, que no se condice con la homonimia aristotélica, pero que es acorde con la homonimia platónica. La necesidad de postular Ideas homónimas a los particulares encontraría su justificación en la causalidad.

A su vez, sostendremos que en el argumento aparecen claramente diferenciadas ambas concepciones de la homonimia, en tanto que Aristóteles expondría la visión platónica en la reproducción del argumento y luego la suya propia en sus críticas.

Estado de la cuestión

Entre las múltiples interpretaciones de ambas líneas interpretativas se destacan la de R. Barford y la de C.J. Rowe. El primero afirma que el argumento es una prueba que procede por reducción al absurdo: dado que todas las posibilidades de predicación sinónima son rechazadas en el argumento (premisa 1), la igualdad debe ser predicada de las cosas sensibles homónimamente. Por lo tanto, la existencia de lo igual en-sí se seguiría como condición necesaria de la predicación homónima, puesto que es necesario que exista la Forma como la causa-modelo de sus imágenes, esto es, las cosas sensibles.

Su interpretación considera que el *autó* de la expresión *tò íson autó* (lo igual en-sí) refiere a un uso puro del predicado “igual” (sin especificaciones acerca de cómo son iguales las cosas). En este sentido, “igual” es predicado homónimamente (ambiguamente) respecto de las cosas sensibles.

Rowe le reprocha a Barford que supone demasiado en su interpretación: nunca se menciona explícitamente en el texto que Formas y particulares sean homónimos, ni tampoco se afirma que la existencia de la Forma sea una condición necesaria de la predicación homónima.

Por otro lado, Barford supondría erróneamente que, dado que *tò íson autó* (premisa 2) es predicado homónimamente respecto de las cosas sensibles, *íson* (premisa 3) también lo es. La homonimia y la ambigüedad aparecen sólo cuando no se especifica en qué respecto (tamaño, color, etc.) las cosas son iguales. La predicación de la igualdad respecto de las cosas sensibles es sinónima –deja de ser ambigua- siempre que demos las descripciones apropiadas al caso.

A partir de dicha crítica, Rowe infiere que hay una comunidad de sentido en la predicación de lo igual respecto de la Forma y de las cosas sensibles. La igualdad es un predicado

¹ Principalmente en el *Fedón*, 100c-101c.

que le conviene a las cosas sensibles sólo bajos ciertos respectos. Sin embargo, el sentido de “igualdad” que le conviene, aunque esté sujeto a especificaciones, es el mismo que se aplica a la Forma. Participantes y Formas serían entonces iguales en el mismo sentido, difiriendo sólo en grados de especificidad –lo cual conduciría a establecer la sinonimia entre ellos.

En este sentido, Rowe señala una dificultad al pensamiento platónico: puesto que podemos predicar sin ambigüedad de las cosas sensibles la igualdad, no habría necesidad alguna de postular Ideas.

En otras palabras, la existencia de Ideas como paradigmas perfectos es necesaria si en el ámbito sensible no hay nada que permita explicar la igualdad. Las Ideas, por homonimia, nos permitirían entender el sentido de “igual” cuando lo aplicamos a las cosas sensibles. Pero esto no es necesario: mientras especifiquemos en qué respectos las cosas sensibles son iguales, podremos vislumbrar un sentido común de “igual” en sus distintas aplicaciones a las cosas sensibles.

Para responder a la dificultad planteada por Rowe deberemos revisar en la ontología platónica las razones que justificarían tanto la necesidad de postular Ideas, como la homonimia entre ellas y las cosas sensibles.

La Participación como causalidad y la diferencia entre la concepción platónica y la aristotélica de la Homonimia

En numerosos contextos², Platón se refiere a la deficiencia de las cosas sensibles respecto de la Forma, y en otros destaca la superioridad de ésta sobre aquellas. Siguiendo la tripartición particulares sensibles, propiedad, y Forma del *Fedón*, A. Nehamas propone entender que la deficiencia de las copias sensibles no reside en la imperfección de las propiedades que emulan, sino en el modo en que estas propiedades perfectas son poseídas. Los particulares son deficientes porque poseen la propiedad de forma accidental, mientras que las Formas las poseen de modo esencial. Esto significa que la igualdad de las cosas sensibles depende de la presencia de otras cosas y de la comparación con ellas. Los particulares poseen sus propiedades de una manera incompleta, sólo en relación con otros particulares, mientras que las formas las poseen completamente, en sí mismas, con independencia de todo lo demás. Lo igual-en-sí no se comporta como los leños iguales, no necesita de la comparación para ser lo que es.

² En *Fed.* 74d, 75a, 75b, *Banq.* 210-212a, *Rep.* 515d, *Fdr.* 247c, *Fil.* 59d, habla de los particulares como deficientes y en *Rep.* 477-479, 597 se refiere a las Ideas en términos contrarios.

Rowe presupone esta diferencia ontológica entre igualdad relativa e igualdad absoluta cuando distingue la predicación *tò íson autó* e *íson*. Las descripciones que desambiguan la predicación respecto de las cosas sensibles refieren al contexto en que se da la igualdad sensible.

Podemos apreciar que la ontología platónica concibe una *semejanza* de naturalezas entre Forma y participantes fundada en la posesión de la misma propiedad. Así, las cosas sensibles son y se denominan iguales por poseer la propiedad de la igualdad³, pero sin confundirse con lo Igual-en-sí⁴.

El fundamento de esta *semejanza* reside en la asimétrica relación de participación, en virtud de la cual las Ideas son causas de las cosas sensibles. En *Fed.* 105c-e Platón precisa de qué modo las Formas obran como causas: así como el fuego posee en sí mismo el calor que trasmite a las cosas calientes, la Forma de lo Igual-en-sí tiene una perfecta igualdad que traspasa a las cosas iguales.

Lo que distingue ontológicamente a la Forma de las cosas sensibles es que una es la causa, mientras que la otra es el efecto. La causa posee esencialmente la propiedad que trasmite, mientras que el efecto posee la propiedad accidentalmente y por recepción. Esta diferencia es la que se explicita con la autopredicación de la Idea: “la belleza es bella” quiere decir que la Idea es causa de las bellezas sensibles, porque no puede carecer de la propiedad que trasmite. En cambio una causa sensible como “el color brillante” puede hacer a una cosa bella pero a otra fea, por eso nada sensible puede ser modelo⁵, mientras que la Idea sí.

Sin embargo, esta diferencia causal, base de la diferencia ontológica, no suprime la *semejanza* entre Forma y participantes. En efecto, si se tratara de naturalezas completamente heterogéneas y desvinculadas una de la otra, entonces tampoco tendría sentido llamarlas por el mismo nombre. Lo que fundamenta la homonimia es, entonces, la transmisión causal de la propiedad correspondiente, de modo que lo semejante sea causa de lo semejante⁶.

³ Aunque el número tres no sea idéntico con lo impar recibe su nombre porque en su naturaleza misma radica la imparidad *Fed.* 103e-104b.

⁴ Forma y participantes no se confunden *Fed.* 74b-c. Las características que nos permiten diferenciarlos son enumeradas en 65b-66a y 78c-80b.

⁵ *Fed.* 100d1-3. Otros ejemplos de causas sensibles insuficientes son una cabeza (96e1), la adición o la división (96e2-3), entre otros.

⁶ Este principio es la contrapartida del principio rechazado en *Fed.* 102b-103c.

La sinonimia, entendida en términos aristotélicos⁷, es incompatible con la concepción platónica. La semejanza de naturalezas nos conduce a usar los mismos términos para referirnos tanto a las cosas sensibles como a las Formas, pero debemos advertir que se trata sólo de una semejanza y nunca de una igualdad. Forma y participantes, aunque semejantes, son asimétricos causal y diferentes ontológicamente.

Desde una visión aristotélica, los sinónimos son ontológicamente iguales, mientras que los homónimos son absolutamente diferentes. No hay lugar para la semejanza, como sí lo hay en la homonimia platónica.

Consideramos que Aristóteles sostiene la homonimia platónica en la reconstrucción del argumento en cuestión con el fin de concluir la homonimia entre participantes y Formas. La razón de este proceder es, por supuesto, criticar a los platónicos. Puesto que para Aristóteles la homonimia excluye cualquier tipo de comunidad de naturalezas, no tiene sentido afirmar que Forma y participantes son homónimos. Si poseen una naturaleza común, entonces deben ser sinónimos⁸.

Sin embargo, aunque la exposición del argumento conlleve la homonimia platónica, las críticas aristotélicas evidencian su propia concepción. En efecto, las críticas presuponen una comunidad de naturaleza en sentido aristotélico; esto es, no una semejanza sino una igualdad de naturalezas (sinonimia).

- La primera crítica señala la auto-contradicción de sostener la sustancialidad de las Ideas y, simultáneamente, su relatividad. Las Ideas, en tanto gozan de existencia separada, serían sustancias, mientras que los relativos sólo existen en relación con otros. La existencia de la Idea de lo igual es autocontradictoria, puesto que nada puede ser a la vez una sustancia y un relativo.

- La segunda crítica apunta a una contradicción entre los presupuestos platónicos de la autopredicación de la Idea y la unicidad de las mismas. Todo lo que es igual es igual a algo más, por lo que la Idea de lo Igual debería ser igual a otra Idea de lo igual, lo que se contradice con la unicidad propia de toda idea.

- La tercera objeción señala que del argumento P se sigue más de una idea de lo desigual, puesto que si hay idea de un opuesto, también debería haberla de su contrario.

⁷ *Cat.* 1, 1a1-5. Sinónimos (o no-homónimos) son las cosas que comparten nombre, definición y naturaleza. Los homónimos, por el contrario, sólo comparten el nombre.

⁸ En *Met.* 991a1-8. Aristóteles les reprocha a los platónicos que hablen de los participantes como imágenes y de la Forma como paradigma pero sosteniendo a la vez su homonimia.

De ello se seguiría una inconsistencia interna a la Idea de lo desigual: puesto que alberga en sí cosas heterogéneas, carecería de la unidad necesaria para ser una Idea correspondiente a un sólo término.

En las tres críticas se presupone que la Idea de lo igual se comporta como los particulares iguales, esto es, que poseen naturalezas idénticas. Esta manera de entender la relación entre Ideas y participantes no es platónica, sino más bien aristotélica.

El cambio abrupto de perspectiva se explica si tenemos en cuenta que la *separación* tajante entre Ideas y particulares, y su radical *diferencia ontológica*, podrían impedir cualquier clase de comunidad o semejanza entre ellas –dando lugar sólo a una relación sinonímica en sentido aristotélico.

Homonimia platónica y resolución de las dificultades

De acuerdo con lo anterior, la participación, en tanto relación causa-efecto, supone ámbitos ontológicos heterogéneos pero semejantes. Por lo tanto, cualquier interpretación que concluya la sinonimia en el argumento que conduce a las Ideas de relativos caerá en el error de desconocer la naturaleza de las cosas sensibles y de las Formas.

Sin embargo, ¿Por qué concibió Platón que era necesaria la existencia de un modelo suprasensible para dar cuenta de las propiedades de las cosas de este mundo si podemos hacerlo explicitando el contexto de cada caso? ¿No basta que la propiedad esté presente en las cosas sensibles?

Lo que a Platón le preocupa es porqué *todas las cosas F* son F. Si procedemos a contextualizar cada caso, podremos saber que estamos ante un caso de F, pero no sabremos qué es lo que lo hace F, porque nunca ninguna descripción particular (ni tampoco la suma de varias) podrá dar con la causa de la totalidad de las cosas F.

En otras palabras, lo que preocupó a Platón no eran los casos particulares, sino las razones que justifican -en todo contexto posible- declarar a algo F. Helena es bella por destacarse entre las otras mujeres, pero en otro contexto este fundamento podría no alcanzar para explicar su belleza. La explicación de su belleza es particular, no puede servir para explicar por qué las cosas bellas son bellas. Sólo los fundamentos universales permiten explicar lo que algo es porque abarcan la totalidad de los casos.

La necesidad de postular una única causa F de todas las cosas F radica en responder a la pregunta socrática por la definición⁹. Platón preguntaba por lo pío, justo o bello en sí mismo, aquel carácter propio (*eîdos*) que hace pía, justa o bella a toda acción. Frente a este tipo de preguntas los interlocutores de Sócrates respondían con actos particulares¹⁰ y con razones particulares. Cuando Sócrates interroga a Laques acerca de lo que es la valentía, le estaba preguntando por *aquello idéntico en todos los casos* (191e); exigiéndole que dé cuenta de las razones (que señale la causa) que justifican llamar valiente a alguien en cualquier contexto.

La propiedad común a todos los casos particulares no puede ser explicada mediante los particularismos de cada contexto, puesto que cambian constantemente. La causa aducida debe valer para todos los casos y ninguna causa sensible puede cumplir este papel, puesto que no pueden transmitir en todo contexto la propiedad en cuestión. He aquí por qué falla el proceder de Rowe: la igualdad en sí misma no se reduce a las cosas iguales, sino que es un universal homónimo a las mismas, causa de aquellas.

Ante la objeción de Rowe a la homonimia, podríamos responderle que, aunque haya una comunidad de sentido, no debe seguirse una sinonimia entre Formas y participantes. En efecto, acordamos con el autor en que el *sentido* de “lo igual” y “lo igual en-sí” es el mismo, puesto que tanto las cosas sensibles como la Forma poseen la misma propiedad. Sin embargo, el lenguaje refiere *prima facie* a la Forma (la causa) y luego, en un sentido derivado (homónimo), a las cosas sensibles (el efecto)¹¹. La razón que subyace a este modo de referencia debe buscarse en la causalidad que justifica llamar iguales a las cosas sensibles a partir de las Formas.

Consideraciones finales

A lo largo de este ensayo hemos intentado demostrar que el argumento que conduce a las Ideas de relativos no puede sino concluir la homonimia entre Formas y participantes si es que ha de ser consistente con la ontología platónica. En efecto, el vocabulario “platónico” en este argumento, que habla de las Formas como modelos y de los participantes como imágenes, presupone la asimetría causal y ontológica entre ambas. Lo que hemos intentado hacer es explicar la racionalidad platónica detrás de la homonimia.

⁹ *Eutifrón*, 6c-e, *Laques* 189e y 190b, entre otros.

¹⁰ *Eutifrón* 5c-e, *Laques* 190e y 192 b-c, *Menón* 71d-74^a. Sin embargo, cabe destacar que sus respuestas no son de carácter particular sino general, aunque no alcanza el nivel de generalidad buscado por Sócrates.

¹¹ *Fed.* 102b.

En este sentido, Aristóteles es un fiel transmisor del pensamiento platónico, puesto que no interpone su visión de la homonimia en la reproducción del argumento. Sin embargo, cabría preguntarse si es tan justo en sus críticas, puesto que allí se basa en su propia concepción para criticar a su maestro. Sólo una impugnación de la participación –es decir, de la causalidad- justificaría rechazar la semejanza entre Forma y particulares. En esta línea, la radical separación y la diferencia ontológica entre ambos podrían volverse contra Platón.

En conclusión, las lecturas de cuño aristotélico, como la de Rowe, proyectan ilegítimamente la concepción aristotélica en el argumento, haciendo que éste concluya lo contrario de lo que piensan los platónicos, y desvirtuando la intención crítica de Aristóteles al exponerlo.

En esta línea argumentativa respondimos a la objeción de Rowe a partir de la propia concepción platónica de la homonimia y sentamos las bases para una nueva lectura del argumento.

Bibliografía

BARFORD R. (1976), "A Proof from the Peri Ideon revisited", en *Phronesis* 21, pp. 198-218.

NEHAMAS, A. (2002), "Plato on the Imperfection of the sensible World", en AAVV, *Lecturas sobre Platón y Aristóteles V*, Buenos Aires, OPFYL, pp. 37-60.

ROWE C.J. (1979), "The Proof from Relatives in the Peri Ideon: further Reconsideration", en *Phronesis* 24, pp. 270-281.

SEDLEY, D. (1998), "Platonic Causes", en *Phronesis* 43, pp. 114-132.